

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ARICA-CHILE

**REGULARÍCESE VALORES SEGUNDO SEMESTRE 2022,
PROFESOR HORA Y ESTABLÉZCASE CLASIFICACIÓN POR
NIVELES DE IMPORTE, QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.462/2022.

Arica, 21 de noviembre de 2022.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, Resolución N°6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.958/2016, de setiembre 07 de 2016, que Aprueba Reglamento de Contratación a honorarios de la Universidad de Tarapacá, no sujetos a trámite de toma de razón; Decreto Exento N°00.348/2021, de mayo 11 de 2021, que Complementa Reglamento de contratación a honorarios de la Universidad de Tarapacá, no sujetos a trámite de toma de razón; Decreto Exento RA N°335/560/2022, de 4 octubre de 2022; Decreto TRA N° 335/30/2022, de 01 agosto de 2022; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N° 00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N° 00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Tarapacá, creada en virtud de Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, letras y las ciencias.

Que en este mismo orden de ideas el artículo N°1 de la Ley 21.094 sostiene que: "Estas instituciones universitarias son organismos autónomos , dotados de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que forman parte de la administración del Estado y se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación. A mayor abundamiento, la ley 21.091, en su artículo 2 señala: "El sistema reconoce y garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior, entendida ésta como la potestad para determinar y conducir sus fines y proyectos institucionales en la dimensión académica, económica y administrativa, dentro del marco establecida en la Constitución y la ley."

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.462/2022.

Arica, 21 de noviembre de 2022.

Que, el Decreto Exento N° 00.958/2016, de setiembre 07 de 2016 y Decreto Exento N°00.348/2021, de mayo 11 de 2021, se regulan las materias de contratación a honorarios de la Universidad de Tarapacá, no sujetos a trámite de toma de razón, estableciéndose para la contratación de personal académico o no académico mediante contrato a honorarios, la exigencia de que la unidad requirente deberá determinar la necesidad de contratación, definiendo los requisitos a exigir, montos disponibles y servicio específico, debiendo formular por escrito las solicitudes de autorización de contrato de la autoridad competente, atendida las normas de delegación de facultades de la Universidad de Tarapacá.

En consecuencia de lo anterior, a partir del año 2007 en adelante, los valores profesor hora son comunicados mediante Carta VRA a las respectivas facultades, asignándonoslos por semestre y estableciendo niveles para su categorización.

RESUELVO:

1. Regularícese el siguiente acto administrativo.
2. Establézcase la categorización por niveles profesores

hora en Arica a lo siguiente:

- **NIVEL 1.** Categoría de grado de Doctor.
- **NIVEL 2.** Categoría de grado de Magíster.
- **NIVEL 3.** Titulado con experiencia en área académica o clínica.
- **NIVEL 4.** Recientemente titulado.
- **AYUDANTE INSTRUCTOR LABORATORIO.**
- **AYUDANTE INSTRUCTOR CÁTEDRA.**

3. Establézcase valor profesores hora Arica, según categoría asignada semestral:

NIVELES	VALOR HORA SEMESTRAL (\$)	VALOR (\$) 2 HORAS SEMESTRAL	VALOR (\$) 4 HORAS SEMESTRALS	VALOR (\$) 6 HORAS SEMESTRAL
NIVEL 1	261.311.-	522.622.-	1.045.244.-	1.567.866.-
NIVEL 2	188.290.-	376.580.-	753.160.-	1.129.740.-
NIVEL 3	157.573.-	315.146.-	630.292.-	945.438.-
NIVEL 4	122.025.-	244.050.-	488.100.-	732.150.-
Ayud. Instructores Lab.	44.465.-	88.930.-	177.860.-	266.790.-
Ayud. Instructores Cát.	44.465.-	88.930.-	177.860.-	266.790.-

Cabe señalar, que de acuerdo al Decreto Exento N°00.923/2021, de diciembre 23 de 2021, se aprueba la tabla de reajuste para el año 2022, de 6,1% (**\$11.129.-**) para el alumno ayudante, hasta el mes de noviembre de 2022.

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.462/2022.

Arica, 21 de noviembre de 2022.

4. Establézcase la categorización por niveles profesores hora en Sede Iquique a lo siguiente:

CARRERAS	VALOR HORA SEMESTRAL (\$)
DERECHO	360.640.-
TRABAJO SOCIAL	240.427.-
PSICOLOGÍA	240.427.-
EDUCACIÓN	240.427.-
INGENIERÍAS	240.427.-
SALUD	240.427.-
AYUDANTE INSTRUCTOR	44.465.-

5. Establézcase valor profesores hora Iquique, según categoría Asignada semestral:

CARRERAS	VALOR (\$) 2 HORAS SEMESTRAL	VALOR (\$) 4 HORAS SEMESTRAL	VALOR (\$) 6 HORAS SEMESTRAL
DERECHO	721.280.-	1.442.560.-	2.163.840.-
TRABAJO SOCIAL	480.854.-	961.708.-	1.442.562.-
PSICOLOGÍA	480.854.-	961.708.-	1.442.562.-
EDUCACIÓN	480.854.-	961.708.-	1.442.562.-
INGENIERÍAS	480.854.-	961.708.-	1.442.562.-
SALUD	480.854.-	961.708.-	1.442.562.-
AYUDANTE INSTRUCTOR	88.930.-	177.860.-	266.790.-

Cabe señalar, que de acuerdo al Decreto Exento N°00.923/2021, de diciembre 23 de 2021, se aprueba la tabla de reajuste para el año 2022, de 6,1% (\$11.129.-) para el alumno ayudante, hasta el mes de noviembre de 2022.

6. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el artículo de la Ley N°20.285 del 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector.

GIULIANI COLUCCIO RÍÑONES
Secretario de la Universidad (S)

JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Vicerrectora Académica

JPM/GCP/gcl.

24 NOV 2022